RESOLUCIÓN NUMERO - 4307
()
12 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONCURSO DE MERITOS No.CMA-060-2026" CUYO OBJETO ES : "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0810 del 21 de julio de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, Decreto Departamental No 0460 del 23 de agosto de 2024 a través del cual se delegan funciones de Ordenación de Gasto, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Tolima adelantó el proceso de concurso de méritos No. **CMA-060-2026,** cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Portal de Contratación - SECOP II, medio por del cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de concurso de méritos No. CMA-060-2026 su objeto, y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas.

Que el 05 de mayo de 2026, se adelantó la etapa de publicación del documento tipo, estudios previos, estudio del sector, soportes técnicos disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación - SECOP II. en los términos de Ley, del proceso de concurso de méritos No. CMA-060-2026.

Que el 05 de mayo de 2026, se expidió la Resolución No. 3466 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos No. **CMA-060-2026,** cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA".** publicándose el respectivo pliego de condiciones definitivo.

Que el 12 de mayo de 2026, se realizó la presentación de ofertas, presentándose 35 proponentes, así:

No	PROPONENTE
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
2	ARG SAS CMA
3	COEDCO
4	CONSORCIO COYAIMA ACX
5	BIENESTAR SOCIAL
6	CONSORCIO 4316 INTERCOYAIMA 060
7	CONSORCIO INTER JUAN XXIII
8	CONSORCIO EDUCATIVO 2026
9	PC INTERVENTORES SAS
10	LITORAL CONSULTING SAS
11	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA
12	CPT SAS
13	CONSORCIO INFRACON DOLORES
14	CONSORCIO EDUCATIVO GCP
15	INCON
16	EDIFICAR
17	NATAN
18	CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS
19	CONSORCIO Y&S
20	CONSTRUCCIONES BETANIA SAS
21	ICL
22	UNION TEMPORAL SANTA MARIA COYAIMA
23	CONSORCIO INTERVENTORIA GT

24	CONSORCIO INTER COYAIMA LFER
25	CONSORCIO EDUCATIVO TOLIMA
26	DIN INGENIERIA SAS
27	CONSORCIO INTER EDUCA SAN JOSE
28	GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS
29	CONSORCIO SEDE JUAN XXIII
30	A&G PLUS SAS BIC
31	VALLEJO H INGENIEROS
32	CONSORCIO COYAIMA EDUCATIVO
33	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS
34	INGEOCILCON SAS
35	CSC EDUCATIVO XXIII AR

Que, el 07 de mayo de 2026 se publicó adenda N.1 con el fin de aclarar observaciones presentadas al proyecto de pliegos y valores del presupuesto oficial, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y debida diligencia.

Que, el 15 de mayo de 2026 se publicó la adenda N.2 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar con el estudio y verificación de la información correspondiente para la realización de la evaluación de las ofertas presentadas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y debida diligencia.

Que, el 22 de mayo de 2026 se publicó la adenda N.3 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar con el estudio y verificación de la información correspondiente para la realización de la evaluación de las ofertas presentadas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y debida diligencia.

Que, el 25 de mayo de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación, con el reporte de los proponentes habilitados y no habilitados para que presenten las subsanaciones correspondientes garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y debida diligencia.

Que, el 01 de junio de 2026 se publicó la adenda N.4 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar en la revisión a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, el 02 de junio de 2026 se publicó la adenda N.5 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar en la revisión a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, el 04 de junio de 2026 se publicó la adenda N.6 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar en la revisión a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, el 10 de junio de 2026 se publicó la adenda N.7 toda vez que el Comité Evaluador requirió un plazo adicional para continuar en la revisión a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, el 11 de junio de 2026, se publicó el informe final de evaluación en atención a las observaciones y subsanaciones recibidas en el término del traslado a la evaluación quedando así:

Proponentes habilitados:

No	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	HABILIDADO
1	INTERVENTORIA EDIFICACIONES GOB TOLIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	ARG SAS CMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	COEDCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO COYAIMA ACX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	BIENESTAR SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO 4316 INTERCOYAIMA 060	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO INTER JUAN XXIII	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO EDUCATIVO 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	PC INTERVENTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	LITORAL CONSULTING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	CONSORCIO EDUCATIVO GCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

15	INCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	EDIFICAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	NATAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO Y&S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSTRUCCIONES BETANIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	ICL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	UNION TEMPORAL SANTA MARIA COYAIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	CONSORCIO INTERVENTORIA GT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	CONSORCIO INTER COYAIMA LFER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	CONSORCIO EDUCATIVO TOLIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	DIN INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO INTER EDUCA SAN JOSE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO SEDE JUAN XXIII	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	VALLEJO H INGENIEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
34	INGEOCILCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	CSC EDUCATIVO XXIII AR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTES HABILITADOS: 31

PROPONENTES HABILITADOS SON: (OFERTAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la TRM correspondiente para definir la formula económica es la correspondiente al día 01 de junio de 2026, la cual, según la Superintendencia Financiera de Colombia es de $3.678.15 tal como se muestra a continuación:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5888056398612567

Generado el 02 de junio de 2026 a las 09:29:37

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
01/06/2026	$3,678.15

Expedida en Bogotá, D.C el martes 02 de junio de 2026

5888056398612567

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Que, de conformidad con lo anterior y según lo consignado en el pliego de condiciones el método de ponderación de la oferta económica es el siguiente:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Que, de igual manera, y como lo enuncia el Pliego de Condiciones Definitivo a folio 44 en el enciso **A.** MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO que enuncia lo siguiente:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Vme: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Que, agotado lo anterior, la evaluación a la oferta económica luego del traslado al informe de evaluación inicial y de observación y respuestas al mismo, arroja la siguiente información:

La sumatoria de la asignación del puntaje nos da el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPUESTAS	No. PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1.	**DIN INGENIERIA SAS**	**26**	**100.00**
2.	ARG SAS CMA	2	99.86
3.	BIENESTAR SOCIAL	5	99.27
4.	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	1	98.59
5.	CONSORCIO INTER JUAN XXIII	7	98.27
6.	VALLEJO H INGENIEROS	31	97.94
7.	PC INTERVENTORES SAS	9	97.66
8.	ICL	21	96.50
9.	GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS	28	96.13
10.	LITORAL CONSULTING SAS	10	95.22
11.	CONSORCIO EDUCATIVO 2026	8	92.43
12.	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA	11	92.12
13.	INGEOCILCON SAS	34	89.74

14.	UNION TEMPORAL SANTA MARIA COYAIMA	22	89.04
15.	CONSORCIO EDUCATIVO GCP	14	88.48
16.	INCON	15	86.47
17.	CONSTRUCCIONES BETANIA SAS	20	84.57
18.	CONSORCIO COYAIMA ACX	4	83.95
19.	CONSORCIO EDUCATIVO TOLIMA	25	82.70
20.	CONSORCIO INTER COYAIMA LFER	24	82.19
21.	CSC EDUCATIVO XXIII AR	35	81.98
22.	CONSORCIO INTER EDUCA SAN JOSE	27	80.71
23.	COEDCO	3	71.66
24.	CONSORCIO SEDE JUAN XXIII	29	71.39
25.	CONSORCIO INTERVENTORIA GT	23	65.10
26.	A&G PLUS SAS BIC	30	60.75
27.	CONSORCIO Y&S	19	58.17
28.	CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS	18	44.68
29.	NATAN	17	39.50
30.	EDIFICAR	16	32.50
31.	CONSORCIO 4316 INTERCOYAIMA 060	6	32.50

Que, una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad y adjudicar el presente proceso al Proponente No.26 **DIN INGENIERIA SAS, R.L GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ**, con CC. 9.050.725 de Cartagena, el proponente obtuvo un puntaje de 100.00 por un valor de **$586.255.003,00**. M/CTE.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de concurso de méritos No. **CMA-060-2026,** cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA"**, *al proponente* **DIN INGENIERIA SAS** con NIT. 901892734-2 por el valor de Quinientos

ochenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil tres pesos (**$586.255.003,00.**) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - 12 de junio de 2026 12 JUN 2026

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto-Ejecutor

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Martha Lucia Toro Monroy y/o Johana Edith Suache Alvarez*	*Gestión Administrativa de Bienes y Servicios*		*Junio 2026*
Elaborado por:	*Lida Alexandra Diaz Clavijo / Oscar Orlando Barragan Castillo*	*Gestión Administrativa de Bienes y Servicios*		*Junio 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				